

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 18-5, modificaciones a las Reglas Generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 18-5

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PLANES DE PENSIONES ESTABLECIDOS POR LOS PATRONES O DERIVADOS DE CONTRATACION COLECTIVA EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 27, FRACCION VIII, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o., fracción XVI, 11 y 12, fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que la Circular CONSAR 18-2, con sus modificaciones contenidas en las Circulares CONSAR 18-3 y CONSAR 18-4, establece los requisitos que deberán reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva, a fin de que las cantidades aportadas a dichos planes de pensiones se excluyan del salario base de cotización de sus trabajadores en términos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social;

Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha juzgado conveniente, y en beneficio de los patrones, establecer un formulario único para acreditar que se cumple con lo dispuesto en la Circular CONSAR 18-2 antes mencionada, así como simplificar los medios que utilicen los patrones para presentar el formulario ante dicha autoridad administrativa;

Que con estas modificaciones, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro amplía los plazos para que los patrones puedan presentar el formulario único mediante el cual acreditan ante dicha autoridad administrativa que sus planes de pensiones cumplen los requisitos señalados para tal efecto, así como facilita el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular CONSAR 18-2 antes mencionada;

Que con estas modificaciones, se permitirá que los patrones tengan una mejor comprensión del contenido de estas reglas generales, con lo cual podrán cumplir con ellas y tendrán mayor certeza y seguridad jurídica respecto de las acciones que deben realizar, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PLANES DE PENSIONES ESTABLECIDOS POR LOS PATRONES O DERIVADOS DE CONTRATACION COLECTIVA EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 27, FRACCION VIII, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

PRIMERA.- Se **MODIFICAN** la regla séptima; la fracción I de la regla octava; la regla novena; la regla décima; el primer párrafo de la décima segunda; las reglas décima cuarta y décima quinta, de la Circular CONSAR 18-2, "Reglas generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social", modificada por las Circulares CONSAR 18-3 y 18-4, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de febrero de 2006, 31 de marzo y 2 de mayo de 2006, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

"SEPTIMA.- Los patrones, para acreditar que un Plan de Pensiones reúne los requisitos establecidos en el Capítulo II de las presentes Reglas Generales, deberán llenar el formulario que al efecto determine la Comisión, a más tardar el 31 de mayo de cada año. Dicho formulario será puesto a disposición de los patrones a través de la página de Internet de la Comisión (www.consar.gob.mx), en términos del Anexo "A" de las presentes Reglas Generales.

La Comisión podrá modificar o actualizar el Anexo "A" a que se refiere el párrafo anterior en cualquier tiempo, en cuyo caso, dicha modificación o actualización será publicada en el Diario Oficial de la Federación."

“OCTAVA.-...

- I. Llenar, a través de la página de Internet de la Comisión (www.consar.gob.mx), el formulario a que se refiere la regla anterior.

Los patrones, una vez llenado el formulario a que se refiere la regla anterior, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos que proporcionen en dicho formulario son ciertos.

II....”

“NOVENA.- La Comisión, una vez que los patrones efectúen las acciones señaladas en la regla anterior, revisará que el formulario presentado por los patrones haya sido debidamente llenado.

Para efecto de la presente Regla, se entenderá que el formulario ha sido debidamente llenado, si ha sido proporcionada la información que dicho formulario especifique.”

“DECIMA.- La Comisión, en caso de que el formulario a que se refiere la regla séptima anterior haya sido debidamente llenado por los patrones, asignará un número de identificación al Plan de Pensiones de que se trate y emitirá un acuse de recibido electrónico.

Una vez que los patrones llenen, a través de la página de Internet de la Comisión (www.consar.gob.mx), el formulario a que se refiere la regla séptima anterior, dichos patrones podrán imprimir el número de identificación que se asigne al Plan de Pensiones y el acuse de recibido electrónico correspondiente, a través de la página de Internet antes mencionada.”

“DECIMA SEGUNDA.- La Comisión informará al Instituto el número de identificación que asigne al Plan de Pensiones en términos del primer párrafo de la regla décima anterior, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de junio de cada año.

...”

“DECIMA CUARTA.- El patrón que cumpla con lo establecido en las reglas séptima y octava anteriores con posterioridad al 31 de mayo de cada año, gozará de los beneficios señalados en las disposiciones fiscales aplicables a partir del bimestre siguiente a aquél en que la Comisión asigne el número de identificación correspondiente al Plan de Pensiones.

En este caso, la Comisión informará al Instituto el número de identificación del Plan de Pensiones de que se trate, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que el patrón haya cumplido con lo establecido en las reglas séptima y octava anteriores.”

“DECIMA QUINTA.- Los patrones que constituyan un Plan de Pensiones con posterioridad al 31 de mayo de cada año, deberán cumplir con lo establecido en las reglas séptima y octava anteriores, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que constituyan dicho Plan de Pensiones.”

SEGUNDA.- Se **MODIFICA** el Anexo A de la Circular CONSAR 18-2, “Reglas generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social”, modificada por las Circulares CONSAR 18-3 y 18-4, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de febrero de 2006, 31 de marzo y 2 de mayo de 2006, respectivamente, para quedar en los términos del Anexo A de las presentes modificaciones.

TERCERA.- Se **DEROGA** el Anexo B de la Circular CONSAR 18-2, “Reglas generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social”, modificada por las Circulares CONSAR 18-3 y 18-4, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de febrero de 2006, 31 de marzo y 2 de mayo de 2006, respectivamente.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

Anexo A**Registro Electrónico de Planes de Pensiones****1. Datos de la empresa**

Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____ NSS Empresa: _____

Domicilio

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Colonia: _____ Código Postal: _____

Municipio o Delegación: _____

Ciudad: _____ Estado: _____

Contacto

Nombre Representante Legal: _____

Cargo en la empresa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre de quien llena el registro: _____

Relación o cargo en la empresa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Número de Planes a Registrar: _____

2. Características del plan

Tipo de Plan:

a. Contribución definida |

b. Beneficio definido |

c. Mixto o híbrido |

Fecha de Instalación del Plan: _____

El beneficio respecto al del IMSS es:

a. Adicional |

b. Complementario |

c. No aplica |

Participantes del Plan

Tipo de Empleados Cubiertos:

a. Sindicalizados |

b. No Sindicalizados |

c. Ambos |

d. Otros |

Especificar _____

Número de participantes activos en el plan: _____

Edad promedio de los activos: _____

Antigüedad promedio de los activos: _____

Número de participantes pensionados: _____

Edad promedio de los pensionados: _____

Número de participantes inactivos con derechos adquiridos: _____

Número de participantes

en el Plan: _____

3. Aportaciones

Marque con una X los componentes que integran el Salario del Plan:

Sueldo bruto: ()	Aguinaldo: ()	Prima Vacacional: ()
Fondo de Ahorro: ()	Comisiones: ()	Bonos: ()
Vales de despensa: ()	Otros: ()	Especificar: _____

Tope del Salario del Plan:

Ninguno |
Cantidad: _____

- | | |
|---------------------|--|
| a. Salarios Mínimos | |
| b. Pesos | |
| c. UDIS | |
| d. Otro | |

Especificar: _____

Aportación Mínima del Trabajador:

- | | | | |
|--------------|--|--------------|----------|
| a. Sí | | Monto: _____ | %: _____ |
| b. No | | | |
| c. No aplica | | | |

Aportación Máxima del Trabajador:

- | | | | |
|--------------|--|--------------|----------|
| a. Sí | | Monto: _____ | %: _____ |
| b. No | | | |
| c. No aplica | | | |

Aportación Mínima de la Empresa:

- | | | | |
|--------------|--|--------------|----------|
| a. Sí | | Monto: _____ | %: _____ |
| b. No | | | |
| c. No aplica | | | |

Aportación Máxima de la Empresa:

- | | | | |
|--------------|--|--------------|----------|
| a. Sí | | Monto: _____ | %: _____ |
| b. No | | | |
| c. No aplica | | | |

¿Está condicionada la Aportación de la Empresa?:

- | | |
|-------|--|
| a. Sí | |
| b. No | |

¿Existen Aportaciones Voluntarias?:

- | | |
|-------|--|
| a. Sí | |
| b. No | |

4. Beneficios**Beneficio por jubilación:**

Requisito	Aplica (Sí/No)	Hombres	Mujeres
Edad mínima		_____	_____
Antigüedad Mínima		_____	_____
Edad y Antigüedad Mínimas 1		_____ ; _____	_____ ; _____
Edad y Antigüedad Mínimas 2		_____ ; _____	_____ ; _____
Requisito de Suma de puntos (Edad + Antigüedad)		_____	_____

Beneficio por Fallecimiento:

- a. Aplica |
- b. No aplica |

Requisito	Hombres	Mujeres
Antigüedad mínima	_____	_____
Sin Requisito		

Beneficio por Invalidez

- a. Aplica |
- b. No aplica |

Requisito	Hombres	Mujeres
Antigüedad mínima	_____	_____
Sin Requisito		

Cálculo de Beneficios en el Plan

Concepto para determinar el salario pensionable:

- a. Ultimo Salario |
- b. Salario Promedio | Especificar: ____ (Meses)

Describa la fórmula de cálculo para la pensión:

Beneficio Mínimo

¿El plan otorga algún beneficio mínimo?

- a. Sí
- b. No

En caso de otorgar beneficio mínimo, ¿de qué tipo es éste?

- a. Indemnización Legal
- b. Número de salarios mínimos
- c. Porcentaje de salario pensionable
- d. Porcentaje del último salario
- e. Otro

Pago del Beneficio

Modalidad del pago:

- a. Pensión vitalicia |
- b. Pago único |
- c. Pensión vitalicia con garantía de n pagos |
- d. Pensión mancomunada |
- e. Otro |

Especificar _____

Factor de ajuste periódico de la pensión:

- a. Ninguno |
- b. Inflación |
- c. Salario mínimo general |
- d. Salario de los empleados activos del plan |
- e. Otro |

Especificar _____

Derechos Adquiridos

¿El plan cuenta con derechos adquiridos? Sí | No |

Servicio mínimo: _____

Servicio para tener 100%: _____

Descripción:

Recursos financieros

Fecha de última valuación del plan: _____

Tipo de Administración:

- a. Fondo de inversión o contrato de intermediación bursátil |
- b. Fideicomiso |
- c. Reserva contable |
- d. Otro |

Especificar _____

Institución que administra los recursos:

- | | |
|---|---|
| a. Banco | 1 |
| b. Casa de bolsa | 1 |
| c. Aseguradora | 1 |
| d. Afore | 1 |
| e. Operadora de sociedades de inversión | 1 |
| f. Otra | 1 |

Especificar: _____

Valor del Fondo correspondiente a recursos aportados por la Empresa

Contribución Definida: \$ _____

Beneficio Definido: \$ _____

Valor del Fondo correspondiente a recursos aportados por los empleados:

Cantidad: \$ _____

Valor Total de los Recursos Financieros del Plan:

Cantidad: \$ _____

Contribuciones hechas al Fondo durante 2006: \$ _____

Pagos del fondo durante 2006: \$ _____

Cartera de Activos

Instrumentos de Deuda

- | | |
|--|----------|
| ■ Emitidos o avalados por el Gobierno Federal | \$ _____ |
| ■ Emitidos por instituciones financieras | \$ _____ |
| ■ Emitidos por Entidades Federativas, Municipios
y Empresas Paraestatales | \$ _____ |
| ■ Emitidos por Empresas Privadas | \$ _____ |
| ■ Sociedades de Inversión | \$ _____ |

Subtotal de Deuda \$ _____

Instrumentos de Renta Variable

- | | |
|---------------------------|----------|
| ■ Acciones | \$ _____ |
| ■ Sociedades de Inversión | |

Subtotal Renta Variable \$ _____

Derivados \$ _____

Activos Inmobiliarios \$ _____

Total \$ _____

Inversión en el Extranjero: USD _____

Obligación por Beneficios Proyectados: \$ _____

Tasa Técnica de Descuento: _____
